

Realidad y ficción en política

Manuel Jiménez Redondo

I

La «Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano» de 1789, en que se expresa la autocomprensión de la Revolución francesa, repite los principios de la «Declaración de los Derechos de Virginia» de 1776 y de la Declaración de Independencia americana. El primer principio de todos es el *principio de libertad*: cada cual tiene derecho a organizar su existencia como le plazca sin pedir autorización ni permiso a nadie con la única limitación de reconocer ese mismo derecho a los demás (artículos 4 y 5). La religión ya no puede ser el centro de la existencia. Pero eso sí, nadie puede ser perturbado por sus opiniones incluso religiosas con tal que el ejercicio de ellas respete el orden establecido por la Declaración (artículo 10). La libertad religiosa pertenece a la esfera de los derechos de libertad de pensamiento y de libertad de expresión.

El segundo principio es el *principio democrático*: ese derecho de libertad, absoluto, en el sentido de que sólo puede ser limitado por la igual libertad, se da viabilidad y articulación mediante leyes que han de provenir de la voluntad unida de todos (artículo 6) y que están para eso, para hacer viable la igual libertad. Y en relación con ello la libertad de pensamiento y expresión (artículos 10 y 11) desempeña un papel básico en la formación de una voluntad general cuya expresión formal ha de ser la ley, por encima de la cual ya no puede haber normativamente nada.

Portador de esa soberanía, que es indivisible, es decir, el soberano, es el colectivo mismo que contingentemente reunido por la monarquía de Luis XIV se vuelve contra ella, borra al señor que suplanta al pueblo soberano y se articula en esa rebelión conforme a los principios dichos (artículo 3). Quien manda entonces es la ley. La ley es una ley puesta, que, por tanto, puede cambiarse, pero sólo conforme a lo que la ley establece. *The empire of law* es el centro y el resumen del orden democrático-liberal, el imperio de la ley igual para todos, ya sea una ley que proteja, ya sea una ley que castigue, ya sea una ley que verse sobre la producción y cambio de la ley.

El poder político es siempre un fenómeno de consenso, por agónico que éste pueda ser; los de arriba no pueden si los de abajo no quieren. El poder con que se hace valer la ley en un orden democrático-liberal se origina en que todos la quieren porque supuestamente los de abajo son también los de arriba, es decir, porque

la ley es la que se ha impuesto cada uno junto con todos los demás para hacer viable la igual libertad, esto es, porque, a la vez que súbditos, todos son legisladores.

La Declaración de 1789 empieza diciendo declarar todo esto en presencia del Ser supremo, significando así la incondicionalidad práctica, la universal validez moral que se atribuye a esos principios. Y en lo que sigue doy simplemente por supuestas tanto la incondicionalidad de estos principios de la modernidad política como la incondicionalidad de los principios de la moral ilustrada en general.

II

Carl Schmitt consideró siempre que esta autocomprensión de la modernidad política era una ilusión o si acaso una ficción, operante, sí, pero muy limitadamente. Conforme a esta comprensión, la relación amigo-enemigo en que la política siempre consiste quedaría neutralizada en términos de la relación ponente-oponente del proceso de discusión democrática con que se regula la igual libertad, y en términos de competencia en el sistema de mercado que le sirve de base, asentado asimismo sobre el principio de libertad. Y esto sería para Schmitt una ficción condenada a verse continuamente desmentida por el conflicto *religioso*, por el conflicto de *clases* y por el conflicto *telúrico*.

Ficción desmentida por el conflicto religioso.— El Estado soberano moderno, que en el continente europeo se da forma democrático-liberal con la Revolución francesa, nace con la Paz de Westfalia en 1648 como salida a las guerras de religión. Pese a eso, difícilmente puede sacudirse del todo el conflicto religioso: el absoluto, Dios, no se deja desplazar así tan fácilmente del centro de la existencia. El principio de libertad, pese a su incondicionalidad, es algo demasiado tenue para ponerse en su lugar y representarlo. Un rasgo básico de la condición humana moderna es el radical desacuerdo sobre el sentido último de la vida y del mundo, es decir, sobre el absoluto y Dios, una vez que las instituciones sacras pierden su aura y dejan de fundar orden; y ese desacuerdo no puede dejar de impregnar el terreno de lo político, contribuyendo así a devolverlo una y otra vez a lo que éste es, a la confrontación amigo-enemigo en el campo de los sentidos últimos, sobre eso sacro la figura que cobre o se le dé el camuflaje que se le quiera dar.

Ficción desmentida por el conflicto de clases.— Precisamente el movimiento de la libertad económica en que este orden se asienta no puede menos de dar lugar a un movimiento de exclusión de muchos, para los que ese orden se revela entonces como ficción, fábula e incluso como una burla. Ese movimiento se potencia a sí mismo al expandirse y globalizarse; los muchos expulsados de lo que ese orden promete, a los que se suman aquellos a los que se impide acceder a él, representan la negación de ese orden; negación que esos muchos, para sobrevivir, no tendrán más remedio que hacer efectiva o tratar de hacer efectiva por una u otra vía. De hecho, en los años treinta del siglo XX la crisis económica da al traste con ese orden.

Ficción desmentida por el conflicto telúrico.— Ese orden abstracto, de libertades abstractas y de procedimientos democráticos abstractos como los únicos principios incondicionados, como la única base, que articularía una existencia colectiva que sería un producto puramente azaroso y contingente, igual que el poder con el que, transformándolo revolucionariamente, llegó a afirmarse, no podrá sostenerse ante la nostalgia de sustancialidad que precisamente ese vacío de toda sustancia y materia genera. Esa pura nación abstracta y contingente de ciudadanos y el sistema de esas naciones, el sistema de los Estados liberales, no tiene más remedio que provocar la rebelión de la vida sustancial, de la tierra, de la patria, de las naciones en el sentido genuino de tierra de los padres y tierra donde se ha nacido, de las lenguas marginadas, de la tradición, de la propia identidad histórica; de las etnicidades, en fin, que el orden democrático-liberal de los Estados contingentemente producidos, contruidos como *artefactos* (Hobbes) técnicos, es decir, que ese orden de esas naciones constructas que son los Estados, habría desarticulado, dispersado y deshecho. Y ello por más que el levantamiento de esas etnicidades tradicionales, en cuanto puras reacciones al orden democrático liberal, no consista a su vez en buena parte sino en autoconstrucción y ficciones.

III

La estructura del poder que se genera en el consenso nacido de la fascinación que lo sacro ejerce es muy distinta de la estructura del poder en que se asienta una constitución democrático-liberal, el imperio de la ley; y esta estructura de poder es a su vez muy distinta del poder que se genera mediante superación revolucionaria de un orden liberal o los intentos de ello; y muy distinta de la que tiene su origen en la nostalgia de vida sustancial que reacciona a la abstracción estatal. Estas distintas estructuras de poder son susceptibles de todas las mezclas que se quiera y de todas las combinaciones posibles, pero cuanto sea la prevalencia de una tanta será la debilidad de las otras. Incluso todas pueden entenderse como poder *democrático*, pero necesariamente en esa democracia, en ese poder del pueblo, el pueblo que esas estructuras de poder articulan puede tener poco que ver con el pueblo circunscrito y articulado por una constitución democrático-liberal, y viceversa.

IV

Sobre el trasfondo de la derrota de la Ilustración y de la Revolución francesa en cuanto representadas por la figura de Napoleón (hubiera sido mejor el rey José y una constitución napoleónica en vez del más que cuestionable Fernando VII a la greña con la Constitución de Cádiz), la Constitución de Cádiz, liberal desde luego, recoge lo poco que podía quedar de mentalidad liberal en el contexto de

la equívoca hazaña antinapoleónica que fue la Guerra de la Independencia, en la que por lo general la Ilustración y la Revolución se tomaron por invasoras. En la Constitución de 1812, pese a ser honestamente liberal, todo lo liberal que puede, el poder de lo liberal es más que débil frente a las otras estructuras de poder con las que tiene que concertarse. Así, la Constitución de 1812 empieza diciendo: «En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad». Este legislador supremo tiene su intérprete nato, y así en el artículo 12 se dice: «La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra». Para definir el soberano, el pueblo estatal, la nación de ciudadanos, la Constitución copia literalmente parte del artículo 3 de la «Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano» de 1789, haciéndolo coincidir intencionadamente con su propio artículo 3, que dice: «La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales». Pero este soberano, única fuente de la ley en el orden democrático liberal, no sólo tiene que compartir su soberanía con el intérprete nato del legislador supremo de la sociedad que es Dios, sino también con el rey, y así el artículo 15 dice: «La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey». Pero no sólo es eso, sino que a la hora de definir y articular esa nación de ciudadanos, tan clara para americanos y franceses, la Constitución de Cádiz no logra hacerlo, sino que después de enumerar todo lo que comprende el «territorio español», en la península, en la América septentrional, en la América meridional y en Asia (las islas Filipinas), que en parte o en buena parte sólo tiene en común el pertenecer a una misma corona, dice en el artículo 11: «Se hará una división más conveniente del territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan». Pero esa ley constitucional no llegó a elaborarse entonces, y (pese a la buena división que no por ley constitucional sino por orden ministerial se hizo en 1833 del territorio por provincias) cabría decir que, exagerando un poco, en definitiva, bien mirado, en esto estamos aún.

V

Ya en la primera mitad del siglo XIX la tensión entre los elementos que se personan en la Constitución de 1812 da lugar a una guerra civil parcial (las guerras e intentonas carlistas) que se prolongan incluso hasta 1900, unos sesenta años. Reacciones al afianzamiento del orden democrático-liberal en la segunda mitad del siglo XIX, por débil que ese afianzamiento fuese en España, son el emerger de los tres principales nacionalismos españoles. Primero: el emerger del *nacionalismo español*, tal como viene representado por Donoso Cortés en el fascinante «Discurso sobre la dictadura» pronunciado a primeros de Enero de 1849 en una sesión monográfica de las

Cortes Españolas sobre los acontecimientos de 1848 en Europa (señores, viene a decir Donoso, la libertad se acabó, muy pronto de lo único de lo que se tratará será de escoger entre una dictadura tradicionalista y una dictadura proletaria). Segundo: el emerger del *nacionalismo catalán* tal como viene representado por el obispo Torras y Bages en su libro *La tradició catalana* (el liberalismo, viene a decir, quiere suplantar a Dios y sustituir por abstracciones el crecimiento orgánico de los pueblos; liberalismo y nacionalismo «son entre sí como el agua y el fuego, uno mata al otro»; Cataluña será cristiana o no será). Y tercero: el emerger del *nacionalismo vasco*, tal como viene representado por Sabino Arana, que añade a Donoso y a Torras un cierto elemento racista, conforme al que la inferioridad racial de los «maquetos» se muestra precisamente en que son los portadores del liberalismo político.

Los tres nacionalismos se nutren de las mismas fuentes; beben de las mismas fuentes antimodernistas, y en definitiva de la Contrarreforma católica. El elemento clerical es siempre decisivo en la formación de los nacionalismos hispanos. Desde entonces la nación del nacionalismo español, del nacionalismo catalán y del nacionalismo vasco, por un lado, y la nación a la que se refiere el artículo 3 tanto de la Declaración de 1789 como de la Constitución de 1812, por otro, nunca han coincidido ni se han solapado en España, o sólo lo han hecho de forma muy circunstancial y trabajosa.

VI

La primera constitución democrático-liberal en España es la Constitución de 1931, la de la Segunda República, que hace frente en términos netamente democrático-liberales al conflicto religioso, al conflicto de clases y al conflicto telúrico. Esta Constitución tiene la mala fortuna histórica de representar la llegada a un lugar al que se había aspirado a llegar durante mucho tiempo, pero que, cuando se llega a él, ha dejado ya de existir. La Europa a la que se aspiraba a llegar se hundía en ese momento en la mayor crisis de civilización que había sufrido la humanidad europea desde las guerras de religión del siglo XVII. Ya antes de la crisis económica del veintinueve, pero definitivamente con ésta, el orden liberal se hunde en Europa, que políticamente se polariza entre el ideal revolucionario y un socialismo nacionalista (el que representan Mussolini y Hitler) que se entiende como una especie de barricada contra la amenaza del socialismo universalista, proletario, representado por la Revolución soviética. Esta polarización se apodera del orden constitucional español desde 1934 en adelante.

Con la rebelión militar, que ideológicamente se nutre muy principalmente de lo que Donoso Cortés representa, del nacionalismo antimodernista español, la Constitución de 1931 desaparece en la parte del territorio en que se impone la rebelión. Pero respecto de la otra parte se ha vivido retrospectivamente de la ficción de que de lo que en ella se trató política y militarmente fue de una defensa de la

Constitución democrático-liberal de 1931 frente a la rebelión. No es ésa exactamente la impresión que se obtiene leyendo los escritos y discursos de guerra de Don Manuel Azaña, presidente de la República. Me limito a señalar tres detalles, que en parte se mezclan entre sí. En las celebraciones del primero de mayo de 1937, en las que la victoria sobre la rebelión se considera al alcance de la mano, hay oradores que, ante la perplejidad de Don Manuel Azaña que no considera tan fácil la victoria, vienen a coincidir en la idea de que la rebelión había provocado la ruptura revolucionaria que a la izquierda revolucionaria le venía así servida y que sólo tenía que liderar. Asimismo, aparte de la suspensión revolucionaria de la Constitución que se produce también en Cataluña, igual que en otras partes de la zona republicana, el nacionalismo catalán se dedica durante la guerra a desmontar la Constitución bastante minuciosamente en lo que respecta a estructuras del Estado. Y hay un tercer detalle que psicológicamente representa un choque para Don Manuel Azaña y lo desconcierta. En el comité de Londres de no intervención en España, se decide declarar por igual a ambos bandos de la Guerra Civil española bandos «beligerantes». Esto significa que Inglaterra entiende que aquí no se trata ya de la defensa de un orden constitucional democrático-liberal frente a una rebelión militar tradicionalista fascista, sino que da ese orden constitucional por liquidado, simplemente ha dejado de existir. A ello se atendería más tarde Estados Unidos. Y así, después 1945 excluyen a España del proceso de normalización democrático-liberal europeo ante el temor de que otra nueva ruptura de ese orden constitucional de la que pudiera apoderarse la izquierda revolucionaria permitiese a la Unión Soviética introducirse por este lado del Mediterráneo. Prefirieron aceptar el resultado de la guerra, una dictadura que se había puesto a su servicio. Ello selló el destino de este país para los treinta años siguientes.

Tenemos, pues, que, tanto mirando las cosas desde fuera con importantes consecuencias para el futuro, como también desde dentro, de la idea de imperio de la ley, de orden constitucional democrático-liberal, o no quedó absolutamente nada, ni rastro, o fue quedando poco o muy poco, casi nada, y en 1939 tampoco ya nada.

VII

La segunda constitución democrático-liberal española, la de 1978, hecha sobre el trasfondo de la experiencia europea del fascismo y del comunismo, de la reconstrucción del orden democrático liberal en la Europa de posguerra, y de la dictadura en España, nunca ha llevado anejos muchos festejos ni fuegos artificiales ni cosas así, ni nunca los ha provocado. Tuvo el aspecto de que la derecha la aceptaba porque no había más remedio, y de que la izquierda la aceptaba porque, no pudiendo hacerse la revolución, tampoco había otra cosa. Pero en realidad esa indiferencia era más bien una ficción, pues la mayor parte de la población, tanto la que había vivido la Guerra Civil como la nacida después, tenía la firme voluntad de (1) guerra otra vez no y de (2) homologación y alineamiento del país con

las democracias liberales europeas y su futuro, que desde la caída del Muro de Berlín se revela como el único futuro posible. Y se consiguió.

Pero este optimismo y firmeza sólo duraron hasta la crisis económica de principios del siglo XXI. En lo que respecta a contenidos constitucionales básicos, en este caso a los relacionados con el conflicto telúrico en el contexto de un conflicto de clases que cobra la forma de exclusión social, el imperio de la ley tiende a venirse abajo, se convierte una vez más en una ficción. Vuelve a emerger el malestar hispano en la modernidad política, la incapacidad de hacer frente, conforme a los principios de una «república pura» (Kant), conforme a los principios de la Declaración de 1789, a los problemas básicos que a la modernidad política se le plantean. La Constitución de 1931 cayó cuando se hundió el contexto liberal europeo, la de 1978 se sostiene porque la sostiene el contexto liberal europeo. Si no, hubiera caído ya también, o la estaríamos viendo caer, e incluso ha caído ya para muchos.

VIII

En la campaña de las elecciones catalanas del 27 de septiembre pasado (según la ley unas elecciones autonómicas para elegir el parlamento autonómico del que sale el gobierno autonómico, y según el más-allá de la ley un plebiscito en que, por encima de la Constitución, se decide el futuro del Estado) se personó Francia, o esa fue la impresión que pudo obtenerse. El ex-presidente Sarkozy estuvo al lado del presidente del Gobierno español, y pocos días después, quizá para que no hubiese equívocos, hablaba el primer ministro socialista francés, diciendo ambos lo mismo: que Francia quería una «España unida y fuerte» como condición de posibilidad de una Francia fuerte y una Europa fuerte. Con lo que venían a decir que ni Francia, ni Europa en cuanto depende de Francia, tienen la intención de admitir que una Europa de los pueblos, que ya la Revolución francesa se negó a admitir, se le introdujese ahora a Francia y a Europa por el sur, desarticulando la Europa de la unión de Estados liberales abstractos y perturbando la construcción de los Estados Unidos de Europa. Ya la Revolución había considerado la vuelta a las regiones como un caer incluso por detrás del Estado borbónico. Así lo sigue considerando Francia; el Estado democrático liberal hace abstracción de la religión, de la ideología y de la patria de quienes lo integran y no toma en consideración otra patria que la abstracta en que él mismo consiste, en la que habrían de haber y encontrar cobijo, protección e incluso promoción la religión, la ideología y la patria que cada cual decida escoger y en la que a éstas le vendrían definidos a la vez sus límites; sólo así puede el Estado abstracto ser garante del igual derecho de libertad y del principio democrático mediante el que ese derecho se da viabilidad.— El que, por ejemplo, en esta Universidad no esté claro si esto es una buena noticia o una mala noticia, es un buen reflejo de

nuestra situación intelectual, y podría ser un buen tema de discusión. Pues lo no admisible es el silencio que sobre estas cuestiones reina últimamente en nuestros medios.

Al mismo tiempo, ante la importancia que en el contexto de los resultados de las elecciones autonómicas cobraba la CUP, la Candidatura de Unidad Popular, la prensa empezó a interesarse por el programa de esta pequeña formación política. Se trata de un programa de reconstrucción de los *Països Catalans* como forma de desmontaje del Estado Español y ello a su vez como forma de desestabilización de la Unión Europea y de volverla inviable mediante una revolución de la Europa de los pueblos, que seguro que relativizaría por completo a la Europa de los Estados, a la Europa de la Revolución. Naturalmente, el resultado inmediato de esto sería el quedar fuera de Europa. Pero precisamente de eso se trata: conforme a ese programa, sólo fuera de Europa serían posibles una economía social, de pleno empleo, próspera, sostenible, no capitalista, sino socialista, y una sociedad progresista en todos los aspectos, es decir, lo verdaderamente universal frente al particularismo capitalista generalizado del euro. El caso es que mientras la prensa comentaba este programa, que a muchos podía sonar a algo simplemente delirante, Joseph Stiglitz, premio Nobel de Economía, en una entrevista que publicaba *El País*, afirmaba que lo mejor para el sur de Europa era proceder a un desmontaje ordenado de la zona euro, pues dentro de ella, tal como estaba planteada, no era posible hacer frente de ninguna manera a problemas como el de un 23 % de desempleo y un 50 % de paro juvenil en España.– El que, por ejemplo, en esta Universidad no esté claro si este riesgo de desmontaje o esta invitación al desmontaje o incluso este ponerse ya a desmontar (por parte de pequeñas o no tan pequeñas formaciones políticas que se han vuelto circunstancialmente relevantes) es una buena noticia o una mala noticia y se guarde un completo silencio sobre ello, es también un buen reflejo de nuestra situación intelectual, y podría ser un buen tema de discusión. Pues, de nuevo, lo que no parece de recibo es el silencio que en las Facultades de nuestra Universidad que habrían de interesarse por estas cuestiones, reina últimamente sobre ellas. Muchas gracias.

.....
MANUEL JIMÉNEZ REDONDO es catedrático de Filosofía en la Universitat de València. Es autor de numerosas publicaciones en revistas especializadas y obras colectivas. Autor, entre otros, de *El pensamiento ético de Jürgen Habermas* (Episteme, 2000). Ha traducido clásicos de filosofía como la *Fenomenología del espíritu*, de G.W.F. Hegel, así como la mayor parte de la obra de Jürgen Habermas, autor en el que es un reconocido especialista.